



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 13 de Mayo de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que el 11 de los cursantes, a las cinco (05:00 p.m.) de la tarde, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro de dicha oportunidad la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 6 6 3

Radicación: 76.109.40.03.005-2019-00170-00

Proceso: Ejecutivo con Medidas Previas

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIO

Demandada: ANA BEIVA BONILLA y OLGA AURENTINA OBANDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro de este asunto, sin que la parte ejecutada hiciera pronunciamiento alguno, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **446** numeral **3** del Código General del Proceso, por encontrarlo ajustado a derecho.

Igualmente, la Representante Legal de la entidad demandante allega memorial mediante el cual confiere poder al doctor **OMAR ALEXANDER VENTE MINA**, para que continúe y lleve hasta su culminación el proceso, revocando tácitamente el poder conferido al doctor **JAIR BECERRA SINISTERRA**.

Así mismo se acepta la autorización que se hace a la doctora **LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE**, para que solicite información, y vele por el cumplimiento de las etapas procesales.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1- APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el 22 de abril de 2022.

2- TENGASE como revocado tácitamente el poder conferido al doctor **JAIR BECERRA SINISTERRA**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, dentro del Proceso antes citado.

3.- RECONÓCESE personería para actuar en este asunto al doctor **OMAR ALEXANDER VENTE MINA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1. 144.096.228** de Cali y Tarjeta Profesional **364.400** del Consejo Seccional de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

4- ACEPTASE la autorización extendida a la doctora **LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE**, titular de la cédula **1.143.857.709 T.L. 29.179** del C.S.J. para los fines conferidos por la Representante Legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.080
Buenaventura, **16-MAYO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9ef187fc6bcf8b22015207486df5457c49890a26c8db5a73d54f5fc9a9429b**

Documento generado en 13/05/2022 04:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>